

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia del Servicio Nacional del Trigo, con domicilio en Madrid, calle Beneficencia, número 8, solicitando autorización para instalar una línea y subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional del Trigo el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 15 kilovoltios; longitud, 3.285 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero, de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamientos, aisladores rígidos y cadenas de aisladores; apoyos, metálicos tubulares de sección triangular, tipo celosía; origen, en una línea perteneciente a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en apoyo sito en la provincia de Sevilla, próximo al centro de transformación que sirve para el suministro eléctrico de energía de la localidad El Cuervo (Cádiz), y final en el centro de transformación que se cita a continuación.

b) Un centro de transformación que se construirá cercano al sito propiedad del Servicio Nacional del Trigo en la localidad de El Cuervo (Cádiz), compuesto por un transformador de 20 kVA, de potencia y relación 15.000/220-127 V.; se completará la instalación con los aparatos apropiados para protección, maniobra y medida.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 138 kilovoltios, para entrada y salida en la estación transformadora de «El Palmar» (Murcia), de la línea La Asomada-Espinardo, hoy en servicio. La línea que ahora se autoriza tendrá una longitud de 2.120 metros, y estará constituida por conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos metálicos de doble circuito trifásico; origen en la línea Escombras-La Asomada-Espinardo, entrada en la estación transformadora de El Palmar, y salida por los mismos apoyos hasta entroncar con la línea de la cual parte; se protegerá en todo su recorrido por dos cables de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 132 kilovoltios, doble circuito; longitud, 15,086 kilómetros; conductores, cable aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, metálicos; origen, en la estación transformadora La Eliana, y final, en la estación transformadora de Vinalesa (ambas de la provincia de Valencia); se protegerá en toda su longitud por un cable de tierra de acero galvanizado, de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea es alimentar la nueva estación transformadora de Vinalesa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Gerona, a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Caspe, número 33, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica entre Olot y Ripoll (Gerona), trifásica; tensión, 132 kilovoltios, de un solo circuito; longitud, 24,65 kilómetros; conductores, cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos metálicos tipo celosía; origen, subestación transformadora de Olot, propiedad de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», e «Hijos de Bassols, S. A.», término, subestación transformadora de Ripoll, propiedad de la Empresa peticionaria. Se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Esta línea será el tramo II de la línea Gerona-Olot-Ripoll y su finalidad será la de atender el aumento de la demanda de energía en la zona de Ripoll, debido a su expansión industrial y turística.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.